

Adoptar en un país extranjero. Bolivia

1. Requisitos legales

Legislación de referencia

- Firmó el Convenio de La Haya el 10 de noviembre de 2000. Lo ratificó el 12 de marzo de 2002, entrando en vigor el 01 de julio de 2002.
- Existe Protocolo de coordinación con España, firmado el 29 de octubre de 2001, con entrada en vigor el 01 de agosto de 2002.
- Decreto Supremo nº 23469 de 7 de abril de 1993 (Reglamento del Código del Menor)
- Análisis de la legislación sobre adopción (Documento del Servicio Social Internacional 1998).
- Código del Niño, Niña y Adolescente. Ley nº 2.026 de 27 de octubre de 1999.
- Decreto Supremo nº 26086 de 2 de marzo de 2001. Reglamento del código del Niño, Niña y Adolescente.
- Decreto nº 28023 de 4 de marzo de 2005, relativo al régimen procesal, por el que se regulan los procedimientos administrativos de las adopciones nacionales e internacionales.
- Resolución administrativa nº 011/2005 de 18 de abril de 2005, por la que el Viceministerio resuelve dictar una pausa administrativa de dos años para la acreditación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional. Se ha ampliado la pausa administrativa por seis meses más.

Requisitos adoptantes

- Edad: deberán ser 15 años mayor que el adoptado. Podrán adoptar los mayores de 25 años y con edad no superior a 50 años.
- Estado Civil: los casados deberán acreditar que la celebración del matrimonio es anterior a la fecha de nacimiento del menor que pretenden adoptar. Deben tener al menos un año de casados.
- No aceptan parejas de hecho.
- No aceptan familias monoparentales.
- Formación de solicitantes: exigen haber realizado los cursos de Preparación y Formación para ser padres adoptantes.

Requisitos adoptado

- Podrán ser adoptados los menores de 18 años.
- Que esté declarado como huérfano, en abandono o con inexistencia de vínculos familiares.

Criterios técnicos de selección

- Criterio de edad (Baremo de las Autoridades Bolivianas):
 - - Parejas hasta 45 años: Niños de 6 meses hasta 4 años.
 - Parejas entre 46 y 50 años: Niños de 4 a 6 años.

2. Tipo de adopción

Forma de adopción

- La adopción se resuelve mediante Sentencia Judicial.

Efectos de la adopción

- Adopción plena.

3. Procedimiento

Documentos del expediente

- Por los interesados
 - Formulario original de solicitud de adopción
 - Certificado literal de nacimiento
 - Certificado literal de matrimonio
 - Certificado médico de salud física y mental
 - Certificado de penales
 - Certificado que acredite solvencia económica
 - Certificado de la policía de autorización de entrada del menor
 - Fotografía tamaño carnet de cada solicitante
 - Fotografía reciente de la familia, su entorno y vivienda
 - Fotocopia del pasaporte
- Por la Entidad Pública. Por duplicado ejemplar:
 - Certificado de Idoneidad
 - Informe psicológico
 - Informe social
 - Compromiso de seguimiento
 - Certificado de haber realizado la preparación para padres adoptivos emitido por la Entidad Pública o ECAI

4. Organismo público competente

Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia

Edificio Orión Mezanine. C/ Sánchez Lima, esq. Ecuador

La Paz - Bolivia

Tfno.: 591 2 374297 / 376228 / 375687

Fax: 591 2 3443013

E-mail: minjust@caoba.entelnet.bo

5. Tramitación

Tramitación en España

- De acuerdo con el art. 5.3 del Acuerdo bilateral Bolivia/España, las Autoridades competentes españolas harán llegar a través de lasECAIs los expedientes de adopciones por ciudadanos residentes en España al Juez de la Niñez y Adolescencia, de conformidad con lo previsto por el Código del Niño, Niña y Adolescente de Bolivia.

- Todos los documentos del expediente deberán estar legalizados y autenticados.
- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales deberá manifestar su acuerdo a la preasignación para la continuación del procedimiento de adopción según lo establecido en el Art. 17 C del Convenio de La Haya.

Tramitación en Bolivia

- Art. 5.4. La entrega en adopción de los Niños, Niñas o Adolescentes bolivianos es facultad jurisdiccional de los Jueces de la Niñez y Adolescencia de los nueve distritos judiciales departamentales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 298 y siguientes del Código del Niño, Niña y Adolescente.
- Para el cumplimiento del Artículo 16 del Convenio de La Haya de adopción internacional, el Juez de la Niñez y Adolescencia, ante el cual se sustancia el proceso de adopción, remitirá a la Autoridad Central Boliviana, con carácter previo a la audiencia de asignación judicial establecida en el Artículo 299 del Código, un informe sobre el niño, niña o adolescente a ser asignado.
- En cumplimiento del artículo 17 del citado Convenio de La Haya la Autoridad Central boliviana tendrá que remitir el certificado de prosecución del trámite, requisito sin el cual el Juez de la Niñez y Adolescencia no podrá continuar el proceso.
- Art. 5.5. Los trámites de adopción en Bolivia presentados por el representante legal del Organismo Acreditado ante el Viceministerio de la Niñez, Juventud y Tercera Edad tienen el carácter de tramitación oficial imprimiendo al efecto el procedimiento pertinente, no reconociéndose ninguna otra intermediación.
- **Preasignación:**
 - - Una vez conocido el menor a asignar, la ECAI comunicará a la Gerencia de Servicios Sociales los datos de la preasignación. Una vez aceptada la asignación por la familia, la Gerencia elaborará un documento por el que manifieste su conformidad. Se prepara el viaje a Bolivia.
 - El juez informará de los datos del menor y podrán ir a conocerle a la institución donde se encuentre el menor. Será después de la segunda audiencia cuando les permitan la convivencia. En la tercera y definitiva audiencia se entregará al juez, por parte de la psicóloga asignada para el seguimiento y visitas de la familia durante su estancia en el país, un informe de la adaptación del menor a la familia, resolviéndose con ello, finalmente, la adopción del menor. Este proceso no podrá ser inferior a 15 días.
- La estancia en el país suele estimarse de 30 a 45 días.
- El juez de la Niñez y Adolescencia remitirá a la Autoridad Central Boliviana copia legalizada de la sentencia ejecutoria a través del representante legal del organismo acreditado. (Decreto Supremo nº 23028)

6. Embajadas y consulados

Embajada de Bolivia en España

C/ Velázquez, nº 26 - 3º

28001 Madrid

Tfno.: 34 91 578 0835

Fax: 34 91 577 3946

E-mail: cultura@embajadadebolivia.es

Consulado de la embajada de Bolivia en España (Madrid)

C/ San Lamberto, nº 5

28017 Madrid

Tfno.: 34 91 326 5028

Fax: 34 91 326 5016

E-mail: colivian@madrid.org

Web: www.consuladodebolivia.es

Consulado de la embajada de Bolivia en España (Barcelona)

C/ Compte Borrel, nº 62, 3º 1º

(Metro Sant Antoni L2)

08015 Barcelona

Telefax: 34 93 425 2697

E-mail: colivianbarcelona@menta.net

Web: www.consuladoboliviabarcelona.com

Embajada de España en Bolivia

Av. 6 de Agosto

Casilla de Correos: 282

2827 La Paz - Bolivia

Tfno.: 591-2 243 3518 / 3139 / 0118 / 1203

Móvil de Emergencia Consular: 591 720 264 21

Fax: 591-2 211 3267

E-mail: emb.lapaz@mae.es / embespa@entelnet.bo

7. Seguimiento

Ocho informes de seguimiento con la siguiente periodicidad:

- 1er año: trimestral
- A partir del 2º año: un informe anual durante 4 años

Cada informe de seguimiento deberá legalizarse e ir acompañado de un certificado médico actualizado, tres juegos iguales de 6 a 8 fotos recientes, una del menor solo, otra con su familia y las demás con la familia extensa o con amigos.

8. E.C.A.I.S. acreditadas en Bolivia

ADECOP (Suspendida por Resolución del Viceministerio)

Tenor Fleta, nº 53, 6º-1ª

50008 ZARAGOZA

Tfno.: 976 590 358 - Fax: 976 590 358

FEYDA

Avda. de Sagunto, nº 9 – 1º A
44002 TERUEL

Tfno.: 626 522 755 - Fax: 978 602 754

E-mail: irene@feyda.net

Notas

- Origen étnico de los menores. Etnias dominantes en el país: 50% indígenas (aymaras y quechuas, principalmente), 20% mestizos, 25% europeos.
- Existe poca disponibilidad de menores para adopción internacional ya que están aumentando las adopciones nacionales. El gobierno boliviano prima la adopción nacional frente a la internacional.
- Por resolución de 5 de noviembre de 2007, el Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales ha prorrogado hasta el próximo día 19 de abril de 2008 la pausa administrativa vigente desde el 18 de abril de 2005 durante la cual no se pueden renovar los Convenios Marco con las entidades de mediación. Hasta la fecha, no se ha producido la firma de los mismos y no se puede enviar ningún expediente de adopción a Bolivia Actualización: febrero de 2009.